



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

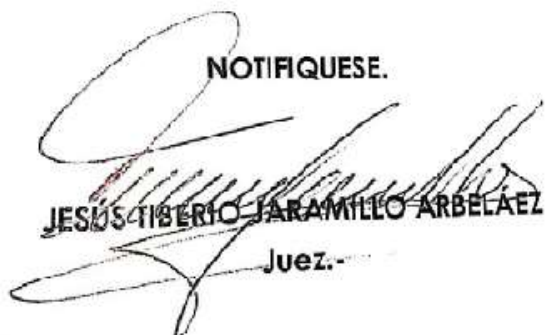
Medellín (Ant.), agosto quince de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00483** 00

De conformidad con el artículo 446, numeral 3°, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, se procede a su aprobación, con un valor adeudado por el señor **ALEXIS CORREA HERNANDEZ**, a favor del niño **MARIA LUIS FELIPE CORREA LOPEZ**, representada por su madre, señora **NATALIA ANDREA LOPEZ ARANGO**, hasta el mes de junio de 2023, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.489.961.08)**, en el cual se tuvo en cuanto hasta el último título consignado en el despacho el día 21 de junio de 2023, por valor de \$282.300.

De otro lado, se ordena agregar el escrito con la documentación allegada al despacho el 25 de julio de 2023, por la señora **NATALIA ANDREA LOPEZ ARANGO** sin hacer ningún pronunciamiento; primero, por no haber sido presentado por su apoderado judicial y, segundo, porque si se tenía alguna objeción contra la reliquidación presentada por la apoderada del señor **ALEXIS CORREA HERNANDEZ**, se debió haber actuado, dentro del término de traslado de la misma, en la forma estipulada en el artículo 446-2 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-